LA PENITENCIA

1. Ministro y sujeto del Sacro de la Penitencia

- Cristo ha confiado a los Apóstoles el poder de perdonar los pecados.
- Por ello, solamente los Obispos —sucesores de los Apóstoles— y los presbíteros —colaboradores de los Obispos en el ministerio sacerdotal— pueden administrar el sacramento de la Penitencia.

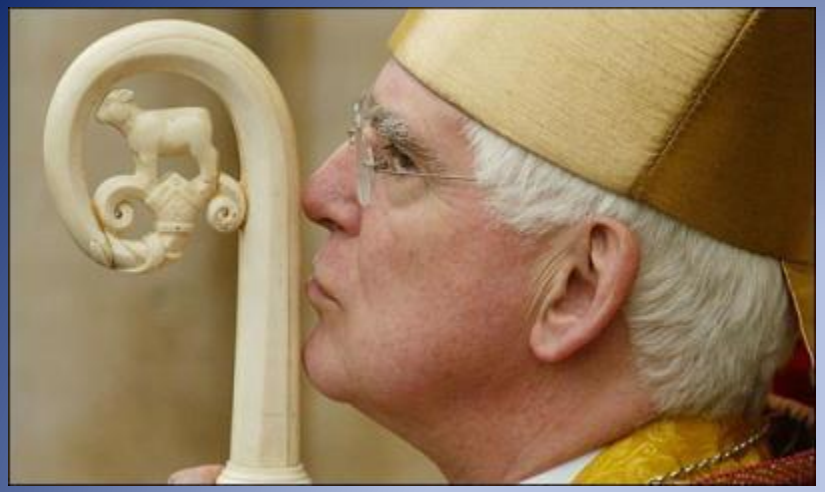

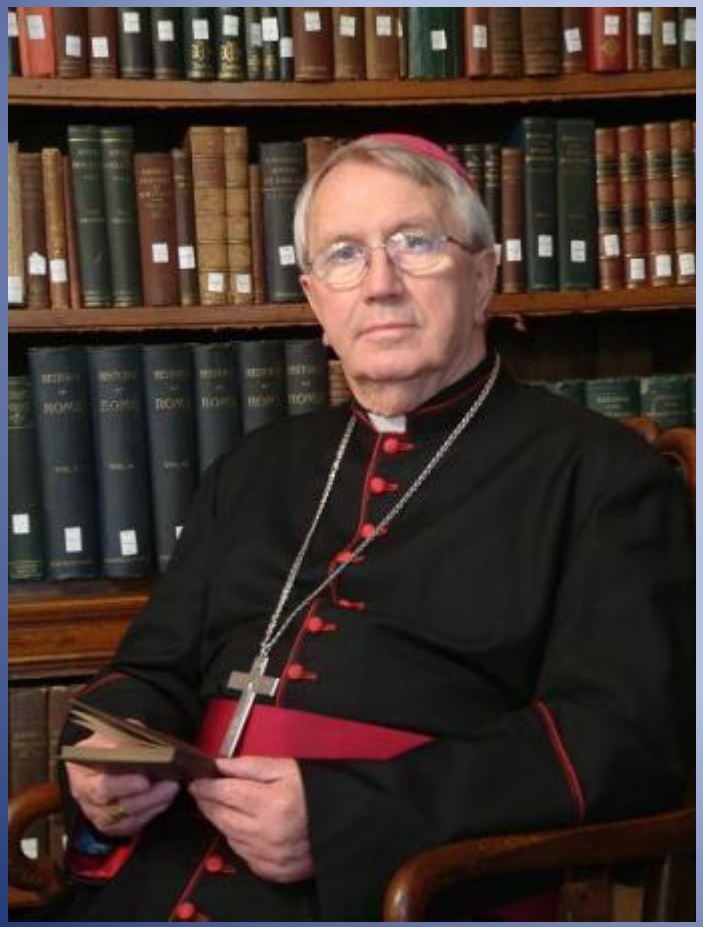

- Los presbíteros ejercitan este poder en la medida en que han recibido la tarea de administrarlo sea de su Obispo, sea del Papa.

- Es decir, además de haber recibido el sacramento del Orden han de tener la facultad de oír confesiones.

- El sacerdote, cuando administra este sacramento, actúa como Juez, como Médico, como Padre y como Pastor.

- Algunos pecados especialmente graves tienen como pena la excomunión: es la pena eclesiástica más severa.
- La excomunión impide la recepción de los sacramentos y el ejercicio de ciertos actos eclesiásticos.

- Fuera del peligro de muerte, sólo el Papa, el Obispo o algunos sacerdotes designados especialmente por ellos, pueden levantarla.

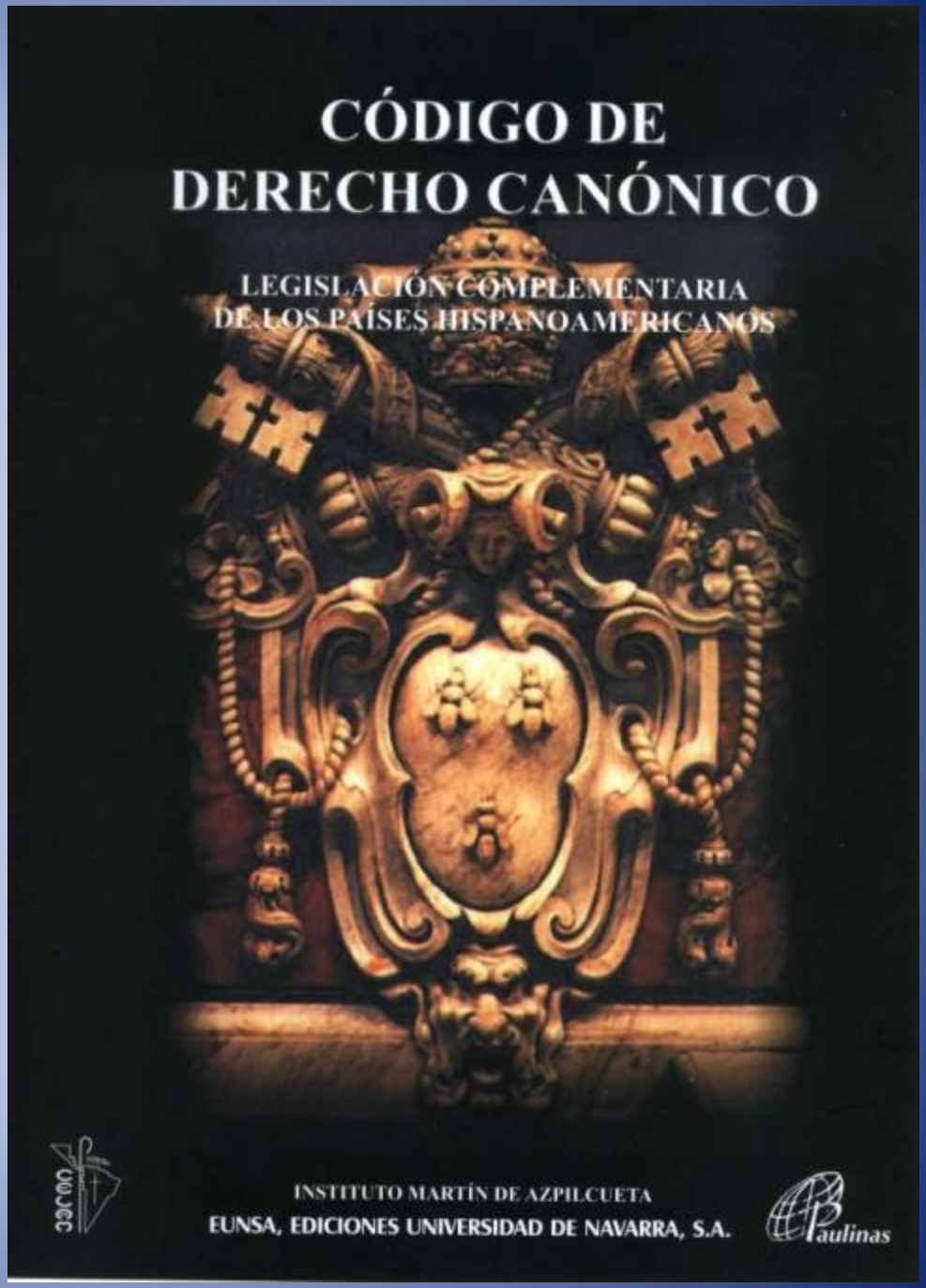

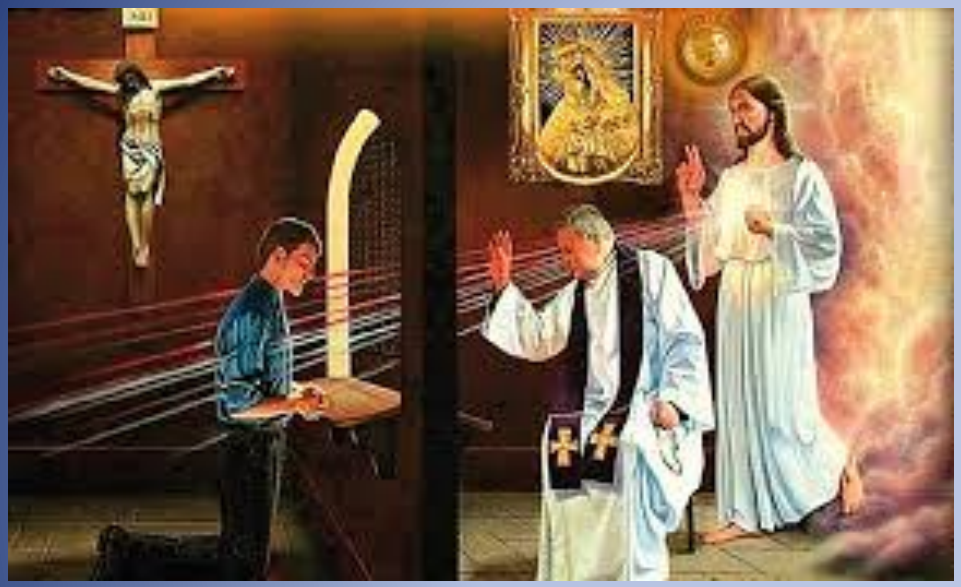

- El sacerdote tiene obligación estrictísima —bajo pena excomunión reservada al Romano Pontífice: cfr. C.I.C., can. 1388—, de no revelar absolutamente nada de lo que ha dicho el penitente para recibir la absolución.

- Las palabras principales de la "fórmula de la absolución" que pronuncia el sacerdote, son: "Ego te absolvo a peccatis tuis in nomine Patrís, et Filii et Spirítus Sancti” .

2. El lugar y la sede apropiados para la administración del sacramento de la Penitencia

- Sujeto de este sacramento es todo bautizado que haya cometido algún pecado después del Bautismo.

- "El lugar propio para oír confesiones es una iglesia u oratorio" (C.I.C., can. 964 §1).

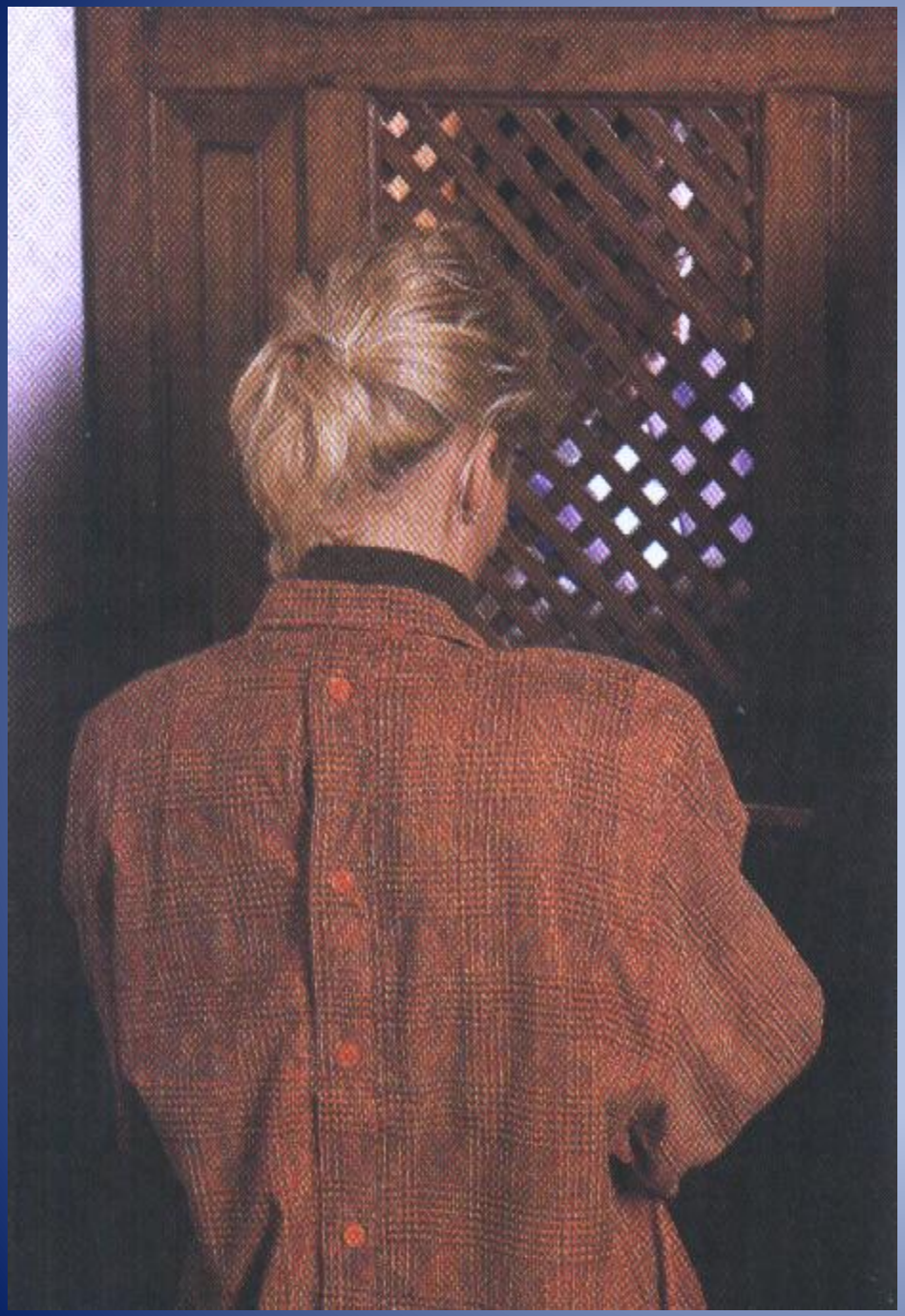

- Siempre debe haber, en lugar patente, confesonarios provistos de rejilla fija entre el penitente y el confesor, que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen y no se deben oír confesiones fuera del confesonario, si no es por causa justa (cfr. C.I.C., can. 964, §§ 2-3).

- Es una norma elemental de prudencia que las mujeres se confiesen siempre en un confesonario con rejilla.

3. Efectos del sacramento de la Penitencia

- El efecto principal de este sacramento es la reconciliación con Dios.

- En el sacramento de la Penitencia, Dios nos perdona los pecados mortales y los veniales, y nos confiere o aumenta la gracia santificante.

- Al que había cometido pecado mortal, por la Confesión recupera la amistad con Dios —el estado de gracia—, se le abren las puertas del cielo, y se le perdona íntegramente la pena eterna, pero no siempre se perdona toda la pena temporal.
- Son restituidas las virtudes infusas y los méritos de las buenas obras hechas antes de cometer el pecado mortal.

- Se recibe la gracia sacramental, que fortalece para la lucha interior y ayuda a evitar los pecados en lo sucesivo.

- Con la recepción frecuente del sacramento de la Penitencia se robustece toda la vida espiritual.

- Este sacramento *reconcilia con la Iglesia al penitente.*

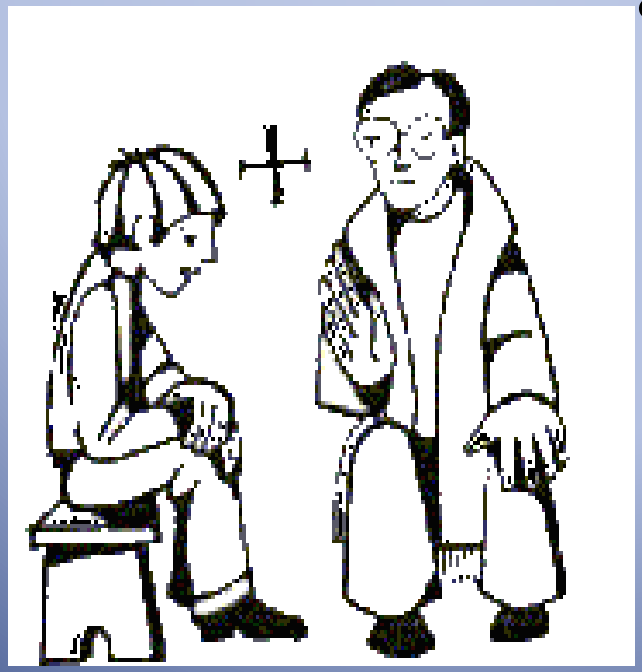

- El pecado menoscaba o rompe la comunión fraterna.
- El sacramento de la Penitencia la repara o la restaura.
- En este sentido, no cura solamente al que se reintegra en la comunión eclesial, tiene también un efecto vivificante sobre la vida de la Iglesia que ha sufrido por

- La confesión sacramental restituye la paz y la serenidad de la conciencia, y trae consigo el consuelo espiritual.

- San Josemaría llamaba a la Confesión "el sacramento de la alegría".

4. Las indulgencias

- La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados ya perdonados en cuanto a la culpa.
- Un fiel debidamente dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones la consigue por mediación de la Iglesia quien distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos.

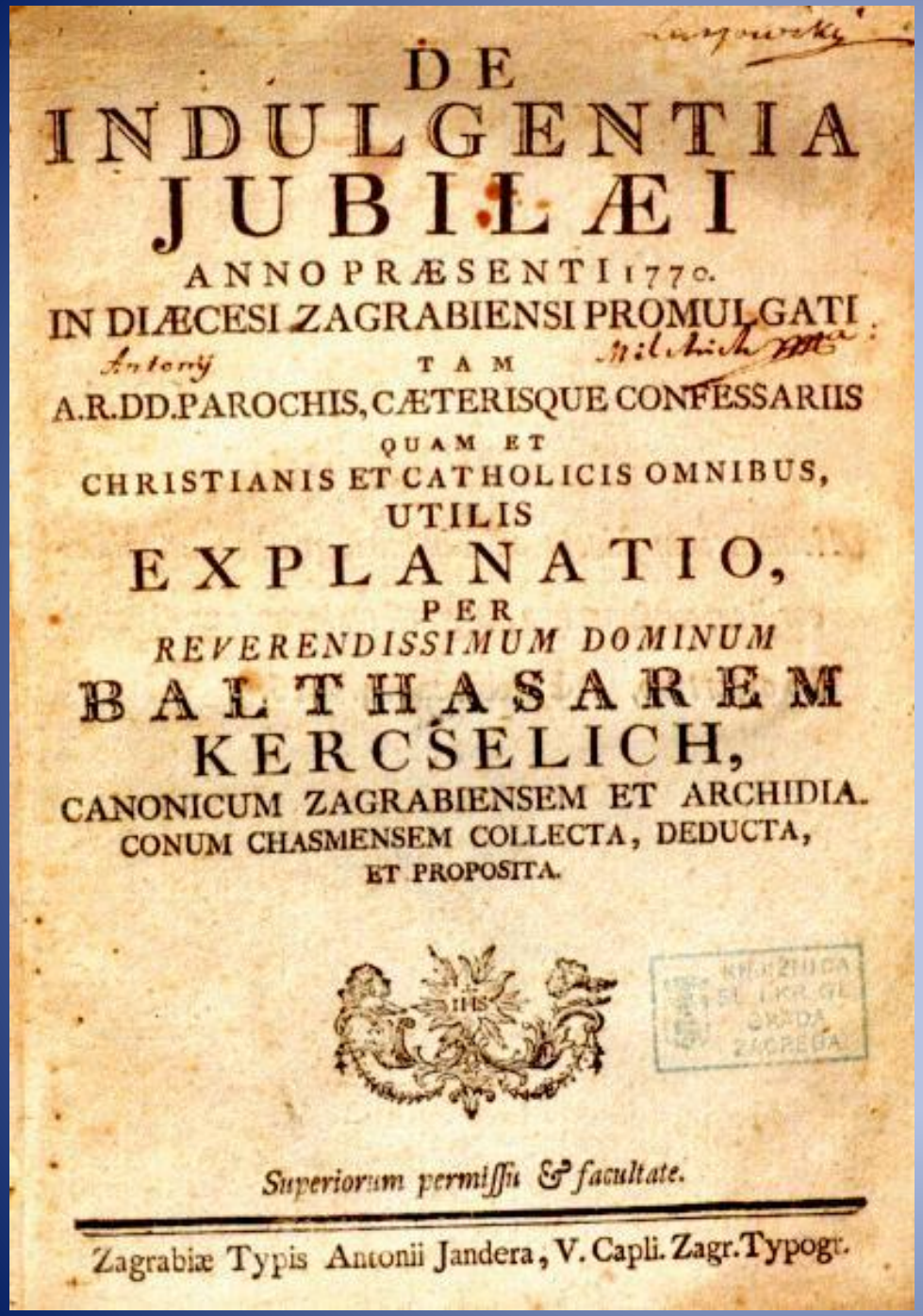

DE
INDULGENTIA
JUBILÆI
ANNO PRÆSENTI 1770.
IN DIÆCESI ZAGRABIENSI PROMULGATI
TAM
A.R.DD. PAROCHIS, CÆTERISQUE CONFESSARIIS
QUAM ET
CHRISTIANIS ET CATHOLICIS OMNIBUS,
UTILIS
EXPLANATIO,
PER
REVERENDISSIMUM DOMINUM
BALTHASAREM
KERCSELICH,
CANONICUM ZAGRABIENSEM ET ARCHIDIA-
CONUM CHASMENSEM COLLECTA, DEDUCTA,
ET PROPOSITA.

Superiorum permissu & facultate.

Zagrabiæ Typis Antonii Jandera, V. Capli. Zagr. Typogr.

- La indulgencia es
  - parcial o
  - plenaria

  según libere de la pena temporal debida por los pecados
  - en parte o
  - totalmente.

- Todo fiel puede lucrar para sí mismo o aplicar por los difuntos a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias .

- Para ganar indulgencias se requiere:
  - tener intención de ganarlas;
  - cumplir la obra prescrita;
  - y estar en gracia de Dios.

- Para conseguir una indulgencia plenaria, además de cumplir la obra prescrita, se requieren las siguientes condiciones:
  - Confesión sacramental,
  - Comunión eucarística,
  - oración por las intenciones del Romano Pontífice,
  - y no tener conscientemente apego al pecado venial.

Indulgencias

Indulgencia

Las indulgencias

- La posibilidad de lucrar indulgencias para uno mismo o para otros es una consecuencia de la comunión de los santos: "existe entre los fieles —tanto entre quienes ya son bienaventurados como entre los que expían en el purgatorio o los que peregrinan todavía en la tiara— un constante vínculo de amor y un abundante intercambio de todos los bienes.

- En este intercambio admirable, la santidad de uno aprovecha a los otros.

5. La Confesión frecuente

- La Iglesia ha establecido que todos los fieles, desde el uso de razón, deben confesar los pecados graves al menos una vez al año .
- Este precepto señala un mínimo imprescindible.
- Pero para llevar una seria vida cristiana resulte necesaria, de ordinario, la Confesión frecuente .

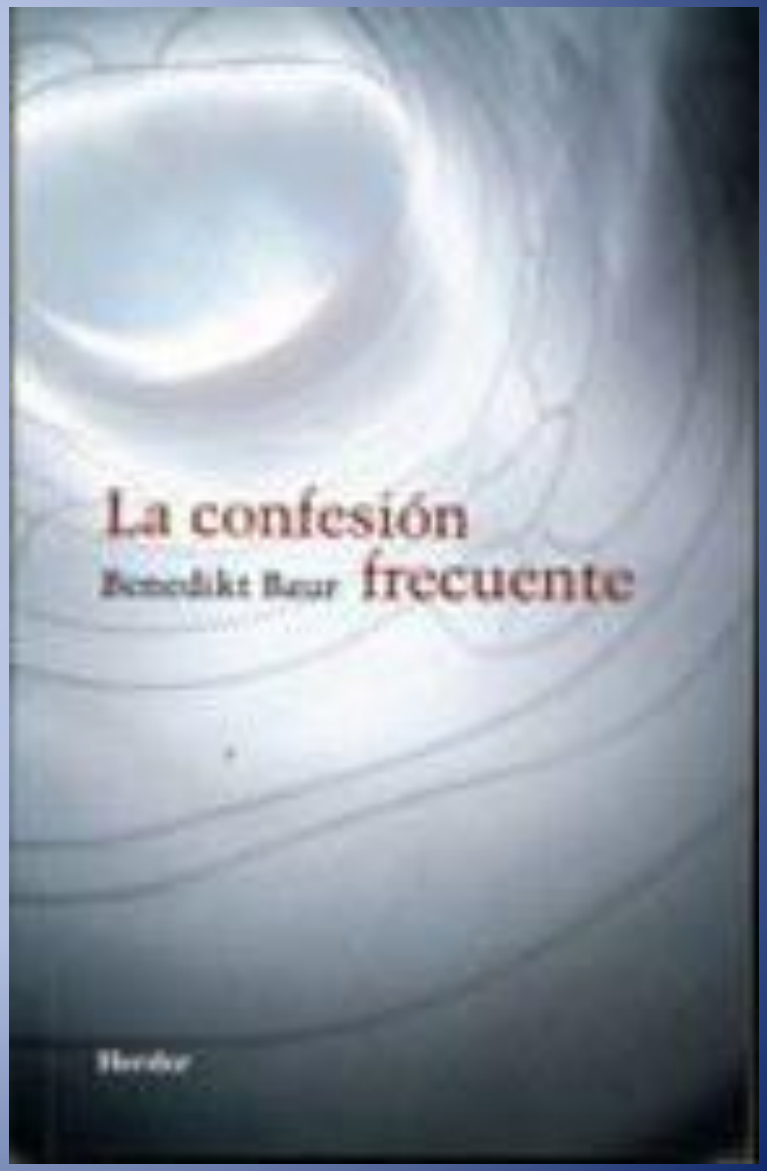

- La Confesión frecuente ayuda a:

  - formar la conciencia,

  - luchar contra las malas inclinaciones,

  - purificarnos y

  - progresar en la vida espiritual.

La dirección espiritual

- Además, por medio de la confesión frecuente se puede llevar a cabo una eficaz dirección espiritual.

6. Características de una buena Confesión

- Examen de conciencia previo: antes de acudir al sacramento de la Penitencia, es necesario examinarse diligentemente de los pecados que se han cometido desde la última Confesión bien hecha.

La confesión debe ser:

Concreta: sin divagar, no basta decir genéricamente que se ha pecado;

- *Concisa:* con las palabras necesarias para decir con humildad lo que culpablemente hemos hecho y omitido;
- *Clara:* de modo que el sacerdote entienda bien el pecado cometido, desde un punto de vista moral.
- Debe guardarse la necesaria modestia.

- *Completa:* comprendiendo todos y cada uno de los pecados mortales cometidos desde la última Confesión bien hecha.
- Si hubiera habido en la vida pasada una Confesión voluntariamente mal hecha, habría que hacer confesión del sacrilegio cometido y de los pecados mortales no remitidos posteriormente.
- En estos casos, conviene exponer los datos al confesor y seguir sus indicaciones.

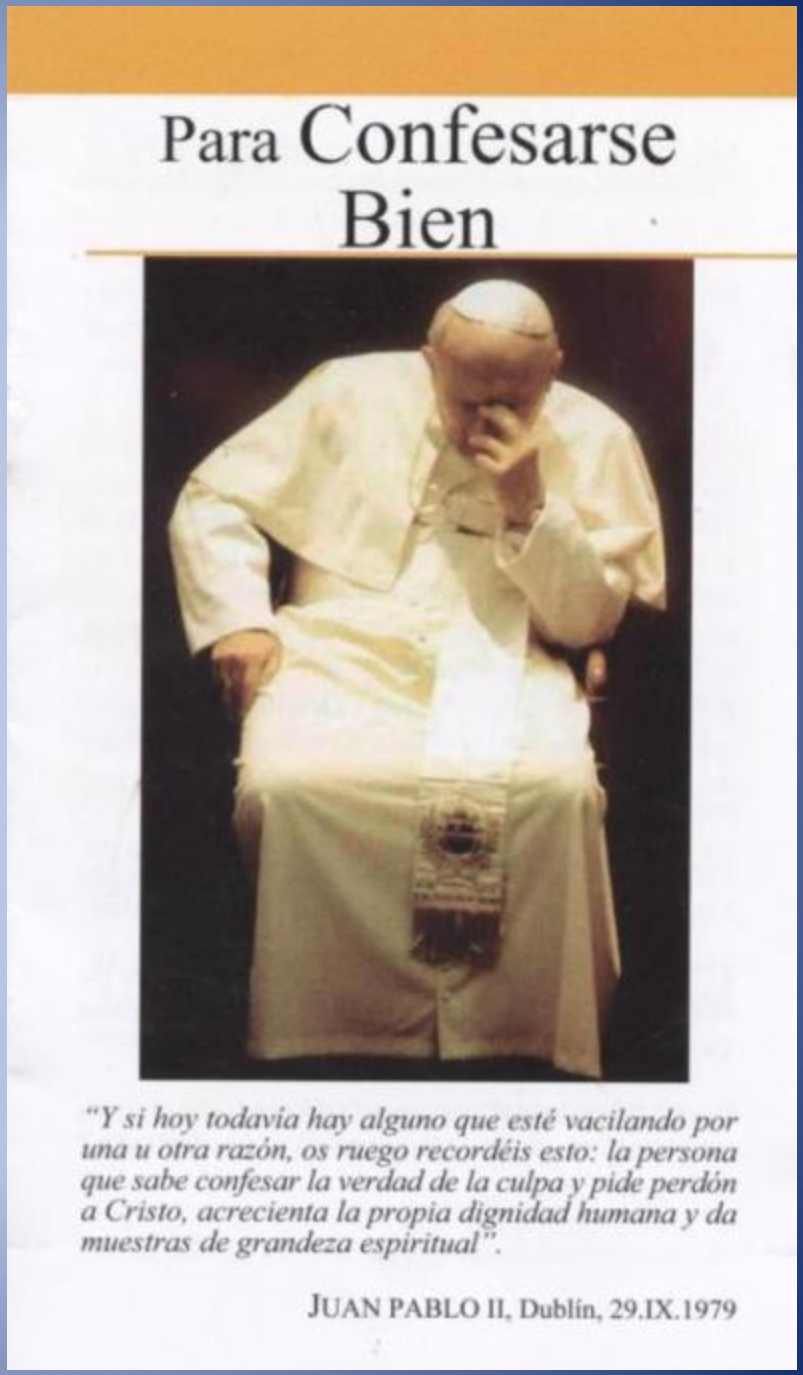

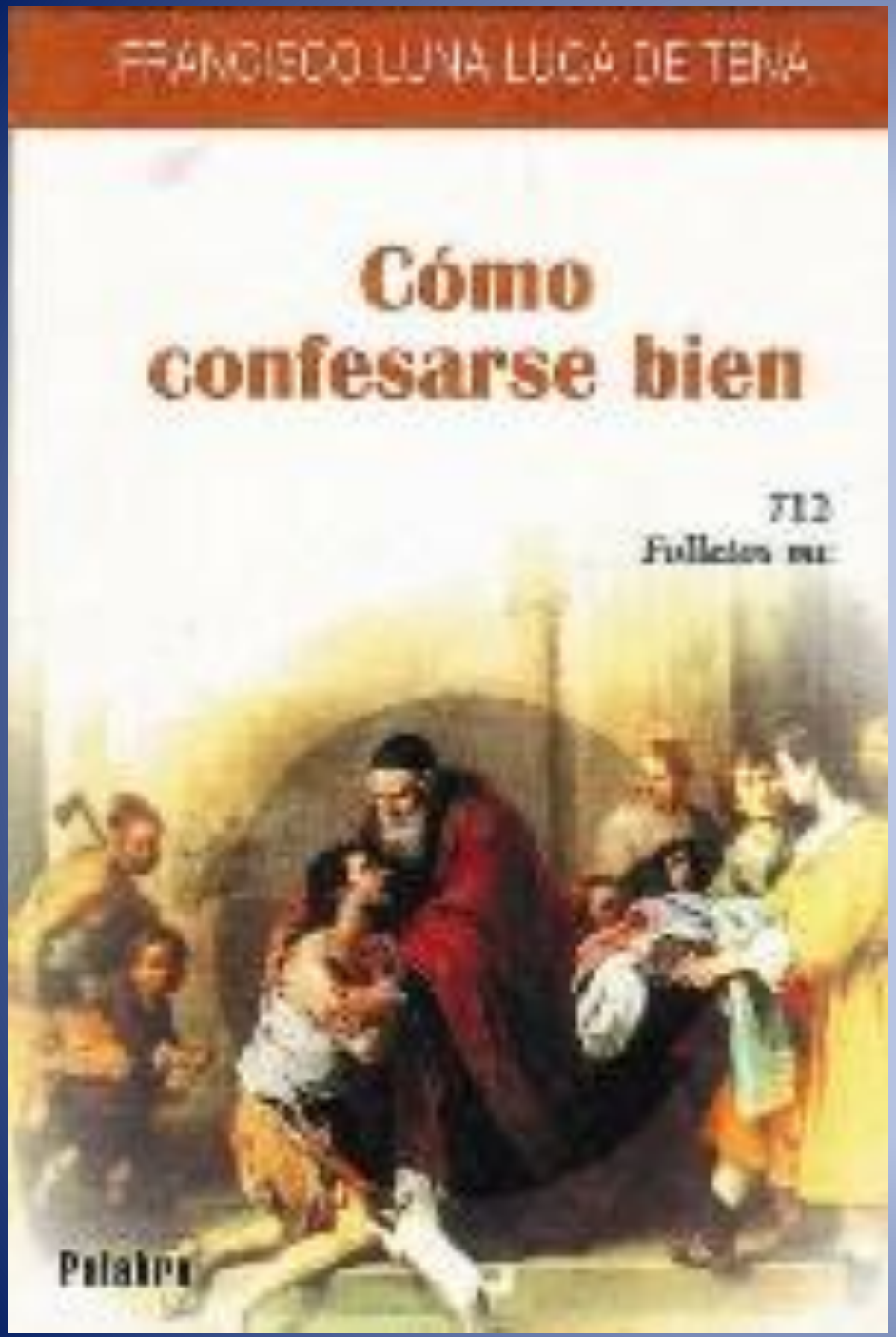

- Si se hubiese omitido algún pecado mortal en Confesiones anteriores, por olvido o error inculpable, basta confesar ese pecado, mencionando la anterior omisión.

- En algunas ocasiones, a lo largo de la vida, puede ser conveniente hacer una confesión más general.
- Puede ser conveniente pedir consejo al confesor, para evitar que los escrúpulos .

- Quien se confiesa habitualmente sólo de pecados veniales, debe fomentar un verdadero dolor de los mismos.

- Si no hubiera dolor, faltaría la materia próxima y el sacramento podría ser inválido.
- Después de recibir la absolución sacramental, el penitente ha de mostrar agradecimiento a la misericordia divina por el perdón recibido ...

- cumplir cuanto antes la penitencia impuesta por el confesor,
- y procurar poner en práctica los consejos que se le han dado.

- Para su lucha ascética cuenta con la ayuda especial de la gracia sacramental.